

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de tramitación de acta de notoriedad para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de finca, en Astillero.

Doña Rosa María Barriuso Pellón, notario del ilustre Colegio de Burgos con residencia en El Astillero.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido conforme al artículo 9 apartados 2 a 6 del RD 1.093/97, de 4 de julio, con el fin de acreditar que en el término municipal de El Astillero-Cantabria, don Felipe García García, con DNI/NIF número 13653870-N y don Felipe Fernando García Cabrero, con DNI/NIF número 72180508-E, son tenidos como dueños de la siguiente finca incluida inicialmente en el Proyecto de Compensación de la UE1 del AA 08 de El Astillero.

1.- Descripción: Urbana: Casa en Astillero, Cantabria, calle Industria, número 1, que tiene una superficie total construida de doscientos quince metros cuadrados (215 m²) y consta de dos plantas: Planta baja destinada a comercial, con una superficie construida de ciento seis metros cuadrados (106 m²); y planta primera destinada a vivienda residencial, que tiene una superficie de ciento nueve metros cuadrados (109 m²), distribuida en diversos compartimentos para habitar, que vuela sobre carretera pública. Linda: Al Sur, calle de su situación; al Norte, parcela catastral 3458304, número 29 de la calle Dieciocho de Julio, de doña María del Pilar Fresnedo Cavia, hoy de «Consdisa Castro, S. L.»; al Este, calleja, y al Oeste, parcela catastral 3458302, número 31 de la calle Dieciocho de Julio, de doña María del Pilar Fresnedo Cavia, hoy de «Consdisa Castro, S. L.».

2.- Título: Le pertenece a don Felipe García García el 64,5808% y a don Felipe Fernando García Cabrero el 35,4192% por herencia de sus padres y abuelos respectivamente don Felipe García Fernández y doña Juliana García Abascal, según escritura de partición de herencia autorizada por el notario de Santander, don Ángel Velasco Ballesteros, el día 9 de mayo de 2008, con el número 1485 de protocolo.

3. - Inscripción: Parece formar parte de la finca 2214 de Astillero, donde se incluyen tres edificaciones, y la presente parece corresponderse con la descrita a la letra b).

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander en el tomo 2.564, libro 164, folio 158, Finca 2214, inscripción 1ª. A nombre de don Arturo Lasa Cagigas, don Avelino Lasa Cagigas, don Hipólito Ruiz Lasa a cada uno una tercera parte de una participación del 44,14% de 2/6 del terreno de la casa B respectivamente, a doña Julia García Abascal y don Felipe García Fernández, con carácter ganancial 3/6 del terreno y una participación de 55,86% de 2/6 de dicho terreno y de la casa

Referencias catastrales: La planta baja 3458303VP3035N000100; y la planta primera 3458303VP3035N0002PP.

Durante el plazo reglamentario de veinte días naturales podrán los citados o sus herederos y cualquier otro con interés legítimo comparecer en la Notaría de El Astillero (Cantabria) plaza de La Constitución 5, 20 C en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

El Astillero, 25 de noviembre de 2008.—Firma ilegible.

08/16077

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución de acreditación a empresa como Entidad de Control de Calidad de la Edificación.

En virtud de solicitud de autorización para la acreditación de Entidades de Control de Calidad de la Edificación, formulada por la empresa «Soningeo, S.L.» con domicilio social en Polígono Industrial de Heras, parcela 211, 39792 Heras (Cantabria), la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo ha inscrito el correspondiente Procedimiento Administrativo en el que se han concretado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 23 de mayo de 2008, don Enrique Conde Tolosa en nombre y representación de la empresa «Soningeo, S.L.», presenta solicitud de acreditación como Entidad de Control de Calidad de la Edificación del Grupo A, B y C - Categoría 1ª según el artículo 4 del Decreto 47/2003, de 8 de mayo, para la acreditación de Entidades de Control, en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Segundo.- Con fecha 29 de mayo de 2008, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, inicia el correspondiente procedimiento de concesión de acreditación, nombrando Instructor a don Ignacio Martínez de Simón Manero, Jefe de Sección de Vivienda y Calidad de la Edificación, y notificándose al interesado.

Tercero.- Con fecha 24 de octubre de 2008 el Instructor del procedimiento de acreditación, previos los trámites oportunos, realiza la correspondiente inspección y auditoría de la empresa «Soningeo, S.L.», levantando un acta de conformidad, que es suscrita por el interesado.

Cuarto.- Con fecha 28 de octubre de 2008 el director general de Vivienda y Arquitectura emite la siguiente propuesta de resolución:

Acreditar a la empresa «Soningeo, S.L.» para desarrollar sus funciones como Entidad de Control de Calidad en la Edificación, según determina la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por reunir todos los requisitos reglamentarios exigidos por el Decreto 47/2003 precitado, habiendo sido auditada por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura como organismo acreditador. Dicha acreditación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las inspecciones anuales se realizarán por el Organismo Acreditador de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación de la Entidad de Control de Calidad, deberá ser comunicada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

- La presente acreditación tendrá validez por un periodo de cinco años, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando supeditada asimismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 47/2003, de 8 de mayo.

Inscribir a la empresa «Soningeo, S.L.», en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Edificación acreditadas, adscrito a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Publicar la resolución de acreditación en el Boletín Oficial de Cantabria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 47/2003, de 8 de mayo, para la acreditación de Entidades de Control, el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo es el órgano competente para resolver sobre la acreditación de la Entidad de Control de Calidad y su correspondiente asiento en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Edificación acreditadas.

Segundo.- Se ha seguido el procedimiento establecido en el precitado Decreto 47/2003.

Tercero.- El objeto del presente procedimiento es la solicitud de acreditación de la empresa «Soningeo, S.L.» como se ha descrito en el antecedente de hecho primero, según así ha quedado acreditado en el procedimiento.

Cuarto.- Según el acta de conformidad suscrita y la propuesta de Resolución, la acreditación solicitada por la empresa «Soningeo, S.L.» cumple todos los requisitos reglamentarios para obtener la acreditación solicitada, descrita en el antecedente de hecho primero, con las condiciones que se indican a continuación:

- Las inspecciones anuales se realizarán por el Organismo Acreditador de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación de la Entidad de Control de Calidad, deberá ser comunicada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

- La presente acreditación tendrá validez por un período de cinco años, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando supeditada asimismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 47/2003, de 8 de mayo.

Vistos los antecedentes mencionados y la normativa citada, y en atención a lo manifestado,

RESUELVO

1.- Acreditar a la empresa «Soningeo, S.L.» como Entidad de Control de Calidad de la Edificación en el Grupo A, B, y C - Categoría 1ª, según el artículo 4 del Decreto 47/2003, de 8 de mayo.

Asimismo deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Las inspecciones anuales se realizarán por el Organismo Acreditador de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación de la Entidad de Control de Calidad, deberá ser comunicada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

- La presente acreditación tendrá validez por un periodo de cinco años, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando supeditada asimismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 47/2003, de 8 de mayo.

- La resolución de acreditación, se inscribirá en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de esta Consejería y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Inscribir a la empresa «Soningeo, S.L.» en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Edificación acreditadas, adscrito a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

3.- Publicar la resolución de acreditación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 31 de octubre de 2008.-El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, José María Mazón Ramos.

08/15214

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

Notificación de resolución por la que se acredita a empresa como Entidad de Control de Calidad de la Edificación.

En virtud de solicitud de autorización para la acreditación de Entidades de Control de Calidad de la Edificación, formulada por la empresa «Euroconsult, S. A.» con domicilio social en San Sebastián de los Reyes, C/ Avda. Camino de los Cortao, 17, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo ha instruido el correspondiente Procedimiento Administrativo en el que se han concretado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de octubre de 2008, don Manuel Roberto Fereras Sánchez en nombre y representación de la empresa «Euroconsult, S. A.», presenta solicitud de acreditación como Entidad de Control de Calidad de la Edificación del Grupo A, B Y C - Categoría 1ª según el art. 4 del Decreto 47/2003, de 8 de mayo, para la acreditación de Entidades de Control, en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de octubre de 2008, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, inicia el correspondiente procedimiento de concesión de acreditación, nombrando Instructor a don Ignacio Martínez de Simón Manero, Jefe de Sección de Vivienda y Calidad de la Edificación, y notificándoselo al interesado.

TERCERO.- Con fecha 29 de octubre de 2008 el Instructor del procedimiento de acreditación, previos los trámites oportunos, realiza la correspondiente inspección y auditoria de la «Euroconsult, S. A.», levantando un ACTA de conformidad, que es suscrita por el interesado.

CUARTO.- Con fecha 3 de noviembre de 2008 el director general de Vivienda y Arquitectura emite la siguiente propuesta de resolución:

ACREDITAR a la empresa «Euroconsult, S. A.» para desarrollar sus funciones como Entidad de Control de Calidad en la Edificación, según determina la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por reunir todos los requisitos reglamentarios exigidos por el Decreto 47/2003 precitado, habiendo sido auditada por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura como Organismo Acreditador. Dicha acreditación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las inspecciones anuales se realizarán por el Organismo Acreditador de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación de la Entidad de Control de Calidad, deberá ser comunicada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

- La presente acreditación tendrá validez por un periodo de cinco años, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando supeditada asimismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 47/2003, de 8 de mayo.